

YOLANDA PASTOR ORTIZ
Apoderada judicial
COOMEVA EPS EN LIQUIDACION
CRA. 55 NO. 40 A 20 OFICINA 409 MEDELLÍN
TÉL. 2329115

Señores
JUZGADO 31 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
E.S.D

Proceso: ACCION DE REPARACION DIRECTA
Demandante: E LVIA PATRICIA GRACIANO GALLEGO
Demandado: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACION
Radicado: 05001333303120190029400
Asunto: Solicitud piezas procesales y designación dependencia judicial

YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.059.031 de Medellín, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 81.030 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con el poder proferido por el doctor **OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ** en calidad de Apoderado General, remitido al despacho directamente por la Entidad el día 29 de marzo de 2022, me permito solicitarle acceso al expediente de la demanda de la referencia en virtud de que no poseo ninguna pieza procesal del mismo y por lo tanto me es imposible ejercer la defensa técnica de la entidad.

Por lo anterior, de manera muy respetuosa solicito al despacho remitir a la suscrita al correo electrónico yolandaabogadaexterna@gmail.com copia de las piezas procesales que conforman el expediente, o el link para compartirlo.

De no ser posible el envío a través del correo electrónico, la abogada designada para asistir al despacho y tomar las fotos al expediente físico es la dependiente judicial, la Dra. **PAULA JAQUELINE TABARES MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.037.648.162** y tarjeta profesional No. **312.706** del C.S. de la Judicatura. Puede ser ubicada a través del correo electrónico paulistabares@hotmail.com y numero de celular 3217804830.

Ella se encuentra facultada para revisar el expediente y sacar copia de las actuaciones que se requiera para ejercer la defensa judicial de mi representada.

Atentamente:



YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ
C.C. No. 43.059.031
T.P. No. 81030 del C.S.J